CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se concede definitivamente una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, a la Sociedad Aluxia Producciones, SL (anteriormente denominada Consultoría Extremeña en Telecomunicaciones y Gestión de Obras, SL). (2013060748)

El artículo 10.1.8 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su actual redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma de dicho Estatuto, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencia para el desarrollo normativo y ejecución en materia de prensa, radio y televisión y otros medios de comunicación, así como la creación, regulación y mantenimiento de medios de comunicación social de carácter público, cuya actividad estará presidida por los principios de independencia, pluralidad, neutralidad, objetividad y servicio público.

Mediante el Real Decreto 2167/1993, de 10 de diciembre, se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de radiodifusión, de donde se deduce la competencia del Consejo de Gobierno, para dictar el presente acuerdo.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, por el que se establece el régimen de concesión de emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, dispone en su artículo primero que corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a propuesta de la Consejería competente por razón de la materia, la adjudicación de las concesiones para la explotación de las emisoras de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia que se encuentren situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo que se dispone en el referido decreto y demás disposiciones vigentes aplicables.

El Decreto 131/1994, de 14 de noviembre, dispone en sus artículos 13 y 15 que, al finalizar la instalación de la emisora, el adjudicatario lo comunicará al órgano competente que decretará la inspección técnica final por los servicios competentes, recabará en su caso la aprobación técnica definitiva de la Dirección General de Telecomunicaciones para la puesta en funcionamiento de la emisora, y elaborará, de acuerdo con el resultado de las actuaciones anteriores, la propuesta de adjudicación definitiva de la concesión, que será elevada al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para su resolución.

Por consiguiente, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y, en concreto, el Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, modificado, por el Decreto 129/2012, de 6 de julio,

RESUELVO:

Disponer la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de Extremadura, de fecha 23 de abril de 2013, por el que se adjudica

definitivamente a la entidad mercantil Aluxia Producciones, SL (anteriormente denominada Consultoría Extremeña en Telecomunicaciones y Gestión de Obras, SL), la concesión administrativa para la explotación en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villanueva de la Serena, cuya parte dispositiva se recoge en el Anexo de la presente resolución.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano lo dicta, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien entablar directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, a 3 de mayo de 2013.

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO

Primero. Adjudicar definitivamente a la entidad mercantil Aluxia Producciones, SL (anteriormente denominada Consultoría Extremeña en Telecomunicaciones y Gestión de Obras, SL), la concesión administrativa para la explotación, en régimen de gestión indirecta, del servicio público de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, de carácter comercial, en la localidad de Villanueva de la Serena (Badajoz), con la frecuencia 94.9 MHZ y demás condiciones técnicas autorizadas, por un periodo de diez años.

Segundo. Notificar el acuerdo a los interesados y publicar su parte dispositiva en el Diario Oficial de Extremadura.